

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La solidaridad que la sociedad asturiana ha manifestado con la justicia social y la equidad se traduce en el compromiso del gobierno autonómico con la cooperación al desarrollo y así, a partir de 1990 se van dando pequeños pasos en el proceso de institucionalización de la ayuda asturiana al desarrollo a través de diferentes medidas e instrumentos.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 2 los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, siendo uno de ellos el principio de igualdad de mujeres y hombres que, además de ser un derecho indiscutible, es una necesidad estratégica para la profundización de la democracia y para la construcción de un mundo más justo, cohesionado y desarrollado social y económicamente, motivo por el cual en todas las políticas y acciones se deberán considerar sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de las mujeres y hombres a todos los niveles y en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación, e implementar, en caso necesario, acciones positivas.

En Consejo de Gobierno del 29 de diciembre de 2022, se aprobó el VI Plan Director de la Cooperación al Desarrollo Asturiana que incorpora el enfoque feminista como enfoque transversal, aprobándose el 11 de mayo de 2023 en el Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo y puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno el 19 de mayo, la Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo, que tiene como objetivo general contribuir a la igualdad de género y a la transversalidad del enfoque feminista como seña identitaria de la cooperación al desarrollo asturiana, mediante la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, la construcción de liderazgos y empoderamiento, la superación de las desigualdades de género, y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas y las estructuras sociales que las sustentan.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la cofinanciación de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, mediante el otorgamiento de subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 (BOPA nº 282 de 7 de diciembre) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, modificadas por Resolución, de 29 de junio de 2020, de primera modificación (BOPA nº 129 de 6 de julio).

Tercero.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La gestión de la política de cooperación al desarrollo está incardinada en el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar al amparo de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente del Principado de Asturias, Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Cuarto.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €) para financiar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-494.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para el año 2025, distribuida en las líneas y prescripciones que seguidamente se insertan:

1. Para proyectos empoderamiento político y social de las mujeres (Línea 1), por importe máximo de 350.000 €.
2. Para proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres (Línea 2), por importe máximo de 350.000 €.

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2025, en las siguientes líneas de actuación:

- a) LÍNEA 1.-** Proyectos de empoderamiento político y social de las mujeres. Bajo esta línea de actuación se financiarán proyectos que tengan por objeto:
- **Defensoras de los Derechos Humanos:** acciones destinadas a buscar, fortalecer y vincular a defensoras que participan en distintas organizaciones y movimientos sociales para fortalecer redes de protección y solidaridad entre ellas y aumentar la visibilidad, el reconocimiento y el impacto de su trabajo por los derechos humanos.
 - **Empoderamiento de mujeres en la construcción de la paz:** acciones destinadas a promover la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de construcción de paz y pedagogía para la paz; promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la prevención, gestión y resolución de conflictos, en contextos de conflicto armado, implementación de acuerdos de paz y escenarios de post-conflicto; promover la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de recuperación de medios de vida en contextos de conflicto armado y post-conflicto.
 - **Empoderamiento económico de las mujeres:** acciones destinadas a incrementar el acceso y el control de las mujeres sobre la toma de decisiones, la tierra, la tecnología, el crédito, los medios de subsistencia, otras formas de producción y la protección social.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543464263007132				

- **Empoderamiento social y político de las mujeres:** acciones destinadas a apoyar a las mujeres en la asunción de roles de liderazgo, la participación plena en los procesos políticos y en todas las esferas de la vida pública.

- b) **LÍNEA 2.-** Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Bajo esta línea de actuación se financiarán proyectos que tengan por objeto:
 - **Prevenir la violencia contra mujeres y niñas** mediante el empoderamiento de grupos especialmente expuestos al riesgo de violencia, incluyendo mujeres adolescentes o mujeres de minorías indígenas o étnicas, e implicando en los trabajos de prevención a grupos estratégicos como son los jóvenes, los hombres y los niños varones, así como líderes tradicionales y religiosos.
 - **Ampliar el acceso de las mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia a servicios** que incluyan la asistencia jurídica, el asesoramiento psicosocial y la atención sanitaria e incrementar la capacidad de quienes prestan los servicios para que respondan eficazmente a las necesidades de las mujeres y niñas que sufren violencia.
 - **Reforzar la implementación de leyes, políticas y planes de acción** sobre la violencia contra mujeres y niñas mediante la recopilación y el análisis de datos, el fomento de las capacidades de quienes prestan los servicios y el fortalecimiento de las instituciones para que sean más eficaces, transparentes y rindan cuentas al hacer frente a la violencia contra las mujeres.
 - **Derechos sexuales y reproductivos,** con acciones destinadas a fomentar la formación sobre el cuerpo y la sexualidad, el derecho a decidir, la creación de espacios para el desarrollo del diálogo y la movilización de comunidades LGTBI entre otras causas.
 - **Lucha contra el tráfico y la trata de mujeres y niñas,** con acciones destinadas a la prevención del tráfico y trata de mujeres, así como a la identificación y atención a mujeres víctimas de tráfico y/o trata.
 - **Mujeres refugiadas,** con acciones destinadas a mejorar la situación y promover los derechos específicos de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo.

2.- Régimen jurídico

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 20 de noviembre de 2017 (BOPA nº 282 de 7 de diciembre) modificadas por Resolución de 29 de junio de 2020, de primera modificación (BOPA nº 129 de 6 de julio).

3.- Cuantía de las subvenciones

	Estado del documento	Original	Página 4 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

3.1. Para la **Línea 1** (Proyectos de empoderamiento político y social de las mujeres) el importe global máximo de las subvenciones será de 350.000,00 €, y para la **Línea 2** (Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres) el importe global máximo de las subvenciones será de 350.000,00 €.

El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 100.000,00 €, tanto para los proyectos de la Línea 1 como para los de la Línea 2, vendrá determinado en función del crédito disponible y de las solicitudes presentadas; en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el noventa por ciento (90%) del coste del proyecto.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada Línea, el remanente resultante de una de ellas se acumulará a los fondos destinados a la otra Línea

3.2. Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

3.3. En todo caso la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables se recogen en la Base Cuarta de las bases reguladoras.

4.2. Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%) de la cuantía total subvencionada para proyectos de ambas Líneas.

4.3. La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

5.- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos

5.1. Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones aquellas que cumplan los requisitos contemplados en la Base Segunda de las reguladoras.

5.2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (**Anexo 1**) y se dirigirán a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.

5.3. La solicitud y el resto de anexos de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal www.asturias.es incluyendo el código AYUD0203T01 en el recuadro de búsqueda.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las presentes ayudas.

5.4. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante y de la representación que ostenta.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- d) Estatutos de la entidad solicitante.
- e) Estatutos de la contraparte local.
- f) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
- g) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo a la composición de la Junta Directiva.
- h) Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención.
- i) Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de género, a través de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad en la que conste la relación detallada de los mismos.
- j) Una certificación de la entidad, firmada por secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en la que conste el número de socios y socias, así como la memoria económica del último ejercicio.

5.5. La solicitud de la subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

La presentación de la solicitud en modelo oficial incluirá la declaración responsable de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del citado Reglamento de la LGS, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cumplir con los principios éticos de actuación recogidos en el *Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo*, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.

5.6. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pudiera otorgarse.

5.7. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53. 1 apartado d), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano instructor será el Servicio de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

6.2. La resolución del procedimiento por la que se conceden y deniegan las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de la notificación individual a cada una de las entidades solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes

7.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los proyectos serán valorados según los criterios contenidos en la Base Séptima de las reguladoras y cuyo desglose es el siguiente:

Para la Línea 1.- Proyectos de empoderamiento político y social de las mujeres

	Estado del documento		Original	Página 7 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543464263007132				

a) Capacidades de las partes (hasta un máximo de 20 puntos; mínimo, 10 puntos).

De la entidad solicitante.-

- Presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad (**hasta 3 puntos**).
 - La Presidencia, Secretaría y Tesorería es ostentada por mujeres (3 puntos)
 - Presidencia y Secretaría es ostentada por Mujeres (2 puntos)
 - Presidencia o Secretaría es ostentada por Mujeres (1 Punto)
 - Las Mujeres ocupan solamente cargos en Vocalías (0 puntos)
- Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (**hasta 5 puntos**).
 - La entidad acredita la realización de más de 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (5 puntos)
 - La entidad acredita la realización entre 5 y 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (3 puntos)
 - La entidad acredita la realización de 4 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
- La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (**hasta 2 puntos**).
 - La entidad tiene documentos de planificación o estratégicos específicos de género (2 puntos)
 - No hay planes ni estrategias de género (0 puntos)

De la contraparte.-

- La entidad acredita la participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (**hasta 2 puntos**).
 - La entidad acredita la participación en más de una red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (2 puntos)
 - La entidad acredita la participación en una red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
 - La entidad no acredita la participación en ninguna red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (0 puntos)
- Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres (**hasta 5 puntos**).
 - La entidad acredita la realización de más de 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (5 puntos)
 - La entidad acredita la realización de entre 5 y 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (3 puntos)
 - La entidad acredita la realización de 4 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
- La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (**hasta 3 puntos**).

- Articuladas en documentos de planificación o estratégicos específicos de género (3 puntos).
- Articuladas en otros documentos (plan estratégico de la organización, estatutos) (1,5 puntos)
- No hay planes ni estrategias de género (0 puntos)

b) Pertinencia (hasta un máximo de 40 puntos y mínimo de 27 puntos).

- El proyecto contempla un análisis de contexto de género (acceso y control de recursos y beneficios, la participación, la división sexual del trabajo, las necesidades e intereses estratégicos de mujeres y hombres) **(hasta 4 puntos)**.
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado las 4 herramientas de análisis (4 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 3 de las 4 herramientas de análisis (3 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 2 de las 4 herramientas de análisis (2 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 1 de las 4 herramientas de análisis (1 punto)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto no se ha utilizado ninguna de las 4 herramientas de análisis (0 puntos)
- El proyecto contempla un análisis de contexto de vulneración de derechos y efectos diferenciados por género identificando titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades **(hasta 4 puntos)**.

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: 1-El proyecto identifica los impactos de la vulneración de derechos y efectos diferenciados entre hombres y mujeres; 2- Existe análisis y justificación riguroso sobre cómo el proyecto impacta positivamente en la vulneración de derechos de las mujeres; 3- El proyecto identifica titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones, diferenciados por género; 4- Los/as titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones identificados participan en el proyecto.

- El proyecto incluye los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (4 puntos)
- El proyecto incluye 3 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (3 puntos)
- El proyecto incluye 2 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (2 puntos)
- El proyecto incluye 1 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (1 punto)
- El proyecto no incluye ninguno de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (0 puntos)

- Identificación de las discriminaciones y desigualdades de género más relevantes (**hasta 4 puntos**).
 - El proyecto identifica situaciones (efectos) y factores (causas) de desigualdad y justifica la focalización del proyecto en las más relevantes (4 puntos)
 - El proyecto identifica situaciones (efectos) y factores (causas) de desigualdad pero no tienen ninguna explicación comparativa en relación a su relevancia (3 puntos)
 - El proyecto identifica vagamente algunas discriminaciones y desigualdades de género (1 punto)
 - El proyecto no identifica ninguna discriminación ni desigualdad de género (0 puntos)
- Alineación de la actuación con la Plataforma de Acción de Beijing (**hasta 3 puntos**).
 - Se hace referencia expresa a la Plataforma de Acción de Beijing, el objetivo del proyecto está asociado a más de una de las 12 esferas de especial preocupación identificadas en la PAdB y las acciones del proyecto están alineadas con las medidas propuestas por la PAdB (3 puntos)
 - Se hace referencia expresa a la Plataforma de Acción de Beijing, el objetivo del proyecto está asociado a una de las 12 esferas de especial preocupación identificadas en la PAdB y las acciones del proyecto están alineadas con las medidas propuestas por la PAdB (2 puntos)
 - No se hace referencia expresa a la Plataforma de Acción de Beijing pero el objetivo del proyecto está asociado a una de las 12 esferas de especial preocupación identificadas en la PAdB o las acciones del proyecto están alineadas con las medidas propuestas por la PAdB (1 punto)
 - No se tiene en cuenta la PAdB (0 puntos)
- Los objetivos responden a las causas estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los objetivos del proyecto responden a causas estructurales (sociales, políticas, económicas o culturales) de desigualdad entre hombres y mujeres y persiguen revertir las relaciones de poder existentes, así como las estructuras que los sostienen (4 puntos)
 - Al menos un objetivo específico del proyecto responde a causas estructurales (sociales, políticas, económicas o culturales) de desigualdad entre hombres y mujeres y persigue revertir las relaciones de poder existentes, así como las estructuras que los sostienen (3 puntos)
 - Ningún objetivo del proyecto responde a causas estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres (0 puntos).
- Los objetivos, resultados, actividades e indicadores son coherentes y consistentes entre sí y están encaminados al empoderamiento de las mujeres transformando las desigualdades existentes (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los objetivos del proyecto están encaminados a transformar las relaciones de poder entre mujeres y hombres y tanto los resultados como las actividades e indicadores son coherentes con los objetivos y con la igualdad de género y consistentes entre sí (4 puntos)

- Al menos un objetivo específico del proyecto está encaminado a transformar las relaciones de poder entre mujeres y hombres y todos sus resultados y las actividades e indicadores asociados son coherentes con el objetivo y con la igualdad de género y consistentes entre sí (1.5 puntos)
- Ningún objetivo del proyecto está encaminado a transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres o lo está pero sus resultados, actividades o indicadores son incoherentes o inconsistentes (0 puntos)
- Los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (4 puntos)
 - Al menos, la mitad de los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (3 puntos)
 - Al menos, 1 resultado de la acción incluye resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (1 punto)
 - Ningún resultado de la acción incluye resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (0 puntos)
- La actuación prevé el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las titulares de derechos para que los puedan exigir a los titulares de obligaciones (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas, siendo uno de los resultados del proyecto la creación de un grupo de mujeres o ya cuenta con estos dos elementos, y tiene como uno de sus resultados una agenda política del grupo de mujeres (3 puntos)
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas y uno de los resultados del proyecto es la creación de un grupo de mujeres o estos dos elementos son el punto de partida del proyecto por haber sido realizados en proyectos anteriores (2 puntos)
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas o este es el punto de partida del proyecto por haberse realizado en proyectos anteriores (1 punto)
- Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos a los resultados planteados (**hasta 3 puntos**).
 - Se incluye una explicación suficiente de la necesidad de todos los recursos materiales o económicos previstos en el proyecto para poder lograr los resultados planteados (3 puntos)
 - Se incluye una explicación suficiente de la necesidad de la mayoría de los recursos materiales o económicos previstos en el proyecto para poder lograr los resultados planteados (1 punto)
 - Los recursos materiales y/o económicos son incoherentes y/o desproporcionados (0 puntos)
- El proyecto contempla indicadores cualitativos y cuantitativos (**hasta 4 puntos**).

- Todos los indicadores del proyecto son sensibles al género (con datos desagregados y haciendo explícitas manifestaciones concretas de desigualdad de género) y, al menos, hay 2 indicadores cuantitativos y 2 cualitativos (4 puntos)
- Todos los indicadores del proyecto son sensibles al género (con datos desagregados y haciendo explícitas manifestaciones concretas de desigualdad de género) y, al menos, hay 1 indicador cuantitativo y 1 cualitativo (3 puntos)
- Hay, al menos, 2 indicadores cuantitativos y 2 cualitativos, pero alguno no es sensible al género (2 puntos)
- No hay ningún indicador cuantitativo o cualitativo sensible al género (1 punto)
- Ni hay ningún indicador cuantitativo o cualitativo (0 puntos)
- Se detallan las fuentes de verificación de resultados (**hasta 3 puntos**).
 - Fuentes de verificación detalladas, adecuadas e imparciales (3 puntos)
 - Al menos la mitad de las fuentes de verificación son adecuadas e imparciales (1.5 puntos)
 - Las fuentes de verificación no son adecuadas (0 puntos)

c) Participación (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 6 puntos).

- Se describe con detalle la población beneficiaria (**hasta 2 puntos**).
 - Se describen y desagregan beneficiarios y beneficiarias de forma precisa, así como personas perjudicadas por el proyecto (2 puntos)
 - Se describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (1 punto)
 - No se describen grupos de beneficiarios y beneficiarias (0 puntos)
- La actuación va dirigida a los colectivos de mujeres con derechos potencialmente vulnerados (**hasta 4 puntos**).
 - Se describen criterios de selección, contemplando la vulneración de derechos de las mujeres (4 puntos)
 - Se definen criterios de selección, existiendo información suficiente y razonada (2 puntos)
 - Se definen criterios de selección de forma incompleta (1 punto)
 - No se definen criterios de selección (0 puntos)
- Se garantiza la participación efectiva de los colectivos de mujeres protagonistas en todo el ciclo del proyecto (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) (**hasta 4 puntos**).
 - La participación está muy bien planteada y es coherente en todo el ciclo del proyecto (4 puntos)
 - La participación está muy bien planteada y es coherente en algunas fases del ciclo del proyecto (3 puntos)
 - Se detectan incoherencias, pero se describe adecuadamente la participación (2 puntos)
 - El proyecto menciona mecanismos de participación (1 punto)
 - No se percibe ninguna preocupación por la participación de los colectivos de mujeres beneficiarios (0 puntos)

d) Transformación (hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 12 puntos).

- El proyecto cuestiona y da respuesta a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres **(hasta 3 puntos)**.
 - Los objetivos y resultados del proyecto tienen en cuenta las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres y se sientan las bases para que los impactos sean sostenibles (3 puntos)
 - Los objetivos y resultados del proyecto tienen en cuenta las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres (2 puntos)
 - No se cuestiona ni da respuesta a las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres (0 puntos)
- El proyecto fortalece las capacidades de las organizaciones que dan voz y/o representan a los colectivos de mujeres que fomentan la participación y empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos (social, político, personal y laboral) **(hasta 4 puntos)**.
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres; se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización; se refuerza la base social de la organización, y se dan herramientas para incrementar los recursos técnicos de la organización (4 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres; se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización; se refuerza la base social de la organización (3 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres y se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización (2 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres (1 punto)
 - No está previsto desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres (0 puntos)
- La propuesta plantea estrategias para acabar con la discriminación de género y el empoderamiento de las mujeres **(hasta 4 puntos)**.
 - El proyecto es parte de una estrategia más amplia a medio / largo plazo de la contraparte para acabar con la discriminación de género y el empoderamiento de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla y esta estrategia cuenta con éxitos anteriores que se describen en el proyecto (4 puntos)
 - El proyecto es parte de una estrategia más amplia a medio / largo plazo de la contraparte para acabar con la discriminación de género y el empoderamiento de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla (3 puntos)
 - El proyecto plantea una estrategia a medio / largo plazo para acabar con la discriminación de género y el empoderamiento de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla (1 punto)
 - El proyecto no plantea estrategias a medio y largo plazo (0 puntos)

- Se prevén cambios en el acceso y control de recursos y el poder de toma de decisiones por las titulares de derechos (**hasta 3 puntos**).
 - Todos los resultados del proyecto suponen mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (3 puntos)
 - Al menos, un resultado del proyecto supone mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (2 puntos)
 - Los resultados del proyecto no suponen mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (0 puntos)
- El proyecto visibiliza alternativas que ponen en el centro la sostenibilidad de la vida (derecho al cuidado y autocuidado) (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto propone trabajar con hombres y mujeres para la redistribución de los tiempos dedicados a los cuidados y la revisión del tiempo el que disponen las mujeres para el autocuidado (3 puntos)
 - El proyecto propone trabajar con hombres y mujeres para la redistribución de tiempos dedicados en cuidados (2 puntos)
 - El proyecto utiliza herramientas que permiten visibilizar el tiempo dedicado por las mujeres al cuidado de otras personas (1 punto)
 - El proyecto no utiliza herramientas que permitan visibilizar el tiempo dedicado por las mujeres al cuidado de otras personas (0 puntos)
- El proyecto cuestiona las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto incluye un diagnóstico sobre el impacto negativo de las estructuras y modelos globales en las mujeres de la comunidad beneficiaria y propone alternativas específicas para reducir/eliminar ese impacto de forma sostenible en el tiempo (3 puntos)
 - Existe un diagnóstico sobre el impacto negativo de las estructuras y modelos globales en las mujeres de la comunidad beneficiaria, y el proyecto propone alternativas específicas para reducir/eliminar ese impacto pero no se garantiza la sostenibilidad en el tiempo (2 puntos)
 - El proyecto incluye algún tipo de acción de sensibilización sobre las consecuencias que las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad tienen sobre las mujeres dirigida a hombres y mujeres de la comunidad (1 punto)
 - El proyecto no incluye ningún tipo de acción de sensibilización sobre las consecuencias que las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad tienen sobre las mujeres dirigida a hombres y mujeres de la comunidad (0 puntos)

e) Rendición de cuentas (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 5 puntos)

- El proyecto establece mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto detalla los mecanismos de seguimiento que garantizan la participación activa y crítica de los colectivos de mujeres protagonistas (3 puntos)
 - El proyecto detalla los mecanismos de seguimiento que promueven la participación de los colectivos de mujeres protagonistas (2 puntos)

	Estado del documento	Original	Página 14 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

- El proyecto menciona la existencia de mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (1 punto)
- El proyecto no menciona la existencia de mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (0 puntos)
- El proyecto establece mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (rendición de cuentas y aprendizaje) (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto detalla los mecanismos de evaluación que garantizan la participación activa y crítica de los colectivos de mujeres protagonistas (3 puntos)
 - El proyecto detalla los mecanismos de evaluación que promueven la participación de los colectivos de mujeres protagonistas (2 puntos)
 - El proyecto menciona la existencia de mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (1 punto)
 - El proyecto no menciona la existencia de mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (0 puntos)
- Existe un detalle del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (**hasta 4 puntos**).
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto con presentación de facturas proforma de todas las partidas más relevantes (coste > 10% del total del proyecto) y las partidas son coherentes con los objetivos (4 puntos)
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto con presentación de facturas proforma de algunas de las partidas más relevantes (coste > 10% del total del proyecto) y las partidas son coherentes con los objetivos (3 puntos)
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (2 puntos)
 - No hay desglose presupuestario (0 puntos)

Para la Línea 2. Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres

a) Capacidades de las partes (hasta un máximo de 20 puntos; mínimo, 10 puntos).

De la entidad solicitante.-

- Presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad (**hasta 3 puntos**).
 - La Presidencia, Secretaría y Tesorería es ostentada por mujeres (3 puntos)
 - Presidencia y Secretaría es ostentada por Mujeres (2 puntos)
 - Presidencia o Secretaría es ostentada por Mujeres (1 Punto)
 - Las Mujeres ocupan solamente cargos en Vocalías (0 puntos)

- Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (**hasta 5 puntos**).
 - La entidad acredita la realización de más de 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (5 puntos)
 - La entidad acredita la realización de entre 5 y 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (3 puntos)
 - La entidad acredita la realización de 4 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
- La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (**hasta 2 puntos**).
 - Existen planes de igualdad y/o planes de equidad o se trata de una organización de mujeres que defienda la igualdad de género (2 puntos)
 - Existen estrategias de género (1 punto)
 - No hay planes ni estrategias de género (0 puntos)

De la contraparte.-

- La entidad acredita la participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (**hasta 2 puntos**).
 - La entidad acredita la participación en más de una red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (2 puntos)
 - La entidad acredita la participación e una red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
 - La entidad no acredita la participación en ninguna red de defensa y de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (0 puntos)
- Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres (**hasta 5 puntos**).
 - La entidad acredita la realización de más de 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (5 puntos)
 - La entidad acredita la realización de entre 5 y 6 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (3 puntos)
 - La entidad acredita la realización de 4 proyectos en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
- La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (**hasta 3 puntos**).
 - Se trata de una organización de mujeres que defiende la igualdad de género (3 puntos)
 - Existen estrategias de género (1 punto)
 - No hay planes ni estrategias de género (0 puntos)

b) Pertinencia (hasta un máximo de 40 puntos y mínimo de 27 puntos).

	Estado del documento	Original	Página 16 de 26
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543464263007132		
			

- El proyecto contempla un análisis de contexto de género (acceso y control de recursos y beneficios, la participación, la división sexual del trabajo, las necesidades e intereses estratégicos de mujeres y hombres) **(hasta 4 puntos)**.
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado las 4 herramientas de análisis (4 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 3 de las 4 herramientas de análisis (3 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 2 de las 4 herramientas de análisis (2 puntos)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto se han utilizado 1 de las 4 herramientas de análisis (1 punto)
 - Para la identificación/ formulación del proyecto no se ha utilizado ninguna de las 4 herramientas de análisis (0 puntos)
- El proyecto contempla un análisis de contexto de vulneración de derechos y efectos diferenciados por género identificando titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades **(hasta 4 puntos)**.

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: 1.- El proyecto identifica los impactos de la vulneración de derechos y efectos diferenciados entre hombres y mujeres; 2.- Existe análisis y justificación riguroso sobre cómo el proyecto impacta positivamente en la vulneración de derechos de las mujeres; 3.- El proyecto identifica titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones, diferenciados por género; 4.- Los/as titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones identificados participan en el proyecto.

- El proyecto incluye los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (4 puntos)
 - El proyecto incluye 3 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (3 puntos)
 - El proyecto incluye 2 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (2 puntos)
 - El proyecto incluye 1 de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (1 punto)
 - El proyecto no incluye ninguno de los 4 aspectos de análisis de vulneración de derechos y efectos (0 puntos)
- Identificación de las discriminaciones y desigualdades de género más relevantes **(hasta 4 puntos)**.
 - El proyecto identifica situaciones (efectos) y factores (causas) de desigualdad y justifica la focalización del proyecto en las más relevantes (4 puntos)
 - El proyecto identifica situaciones (efectos) y factores (causas) de desigualdad pero no tienen ninguna explicación comparativa en relación a su relevancia (3 puntos)
 - El proyecto identifica vagamente algunas discriminaciones y desigualdades de género (1 punto)
 - El proyecto no identifica ninguna discriminación ni desigualdad de género (0 puntos)

- Alineación de la actuación con la CEDAW y con la Resolución 1325 y posteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a mujeres, paz y seguridad en contextos de conflicto violento (**hasta 3 puntos**).
 - Se hace referencia expresa a la CEDAW y el objetivo del proyecto está asociado con más de uno de sus artículos o recomendaciones generales y las acciones son coherentes. En el caso de un proyecto relacionado con paz y seguridad en contextos de conflicto violento, se hace referencia expresa a la Resolución 1325 y posteriores relacionadas y el objetivo del proyecto está directamente asociado al desarrollo de alguna de estas resoluciones, siendo las acciones coherentes (3 puntos)
 - Se hace referencia expresa a la CEDAW y el objetivo del proyecto está asociado a uno de sus artículos o recomendaciones generales y las acciones son coherentes. En el caso de un proyecto relacionado con paz y seguridad en contextos de conflicto violento, se hace referencia a la Resolución 1325 y posteriores relacionadas y el objetivo del proyecto está indirectamente asociado al desarrollo de alguna de estas resoluciones, siendo las acciones coherentes (2 puntos)
 - No se hace referencia expresa a la CEDAW ni a la Resolución 1325 o posteriores relacionadas, pero el objetivo del proyecto está relacionado con ellas y las acciones son coherentes (1 punto)
 - No se tiene en cuenta la CEDAW ni la Resolución 1325 (0 puntos)
- Los objetivos responden a las causas estructurales de vulneración de derechos humanos de las mujeres (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los objetivos del proyecto responden a causas estructurales de vulneración de los derechos de las mujeres y persiguen revertir las relaciones de poder existentes, así como las estructuras que los sostienen (4 puntos)
 - Al menos un objetivo específico del proyecto responde a causas estructurales de vulneración de los derechos de las mujeres y persigue revertir las relaciones de poder existentes, así como las estructuras que los sostienen (3 puntos)
 - Ningún objetivo del proyecto responde a causas estructurales de vulneración de los derechos de las mujeres (0 puntos)
- Los objetivos, resultados, actividades e indicadores son coherentes y consistentes entre sí y están encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los objetivos del proyecto están encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres y tanto los resultados como las actividades e indicadores son coherentes con los objetivos y consistentes entre sí (4 puntos)
 - Al menos un objetivo específico del proyecto está encaminado a erradicar la violencia contra las mujeres y tanto los resultados como las actividades e indicadores son coherentes con los objetivos y consistentes entre sí (3 puntos)
 - Ningún objetivo del proyecto está encaminado a erradicar la violencia contra las mujeres o lo está pero sus resultados, actividades o indicadores son incoherentes o inconsistentes (0 puntos).
- Los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (**hasta 4 puntos**).

- Todos los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (4 puntos)
- Al menos, la mitad de los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (3 puntos)
- Al menos, 1 resultado de la acción incluye resultados de mejora de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (1 punto)
- Ningún resultado de la acción incluye resultados de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (0 puntos)
- La actuación prevé el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las titulares de derechos para que los puedan exigir a los titulares de obligaciones (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas y uno de los resultados del proyecto es la creación de un grupo de mujeres. (Estos dos requisitos pueden ser ya un punto de partida del proyecto, ejecutado en fases previas) y el proyecto tiene como uno de sus resultados una agenda política del grupo de mujeres (3 puntos)
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas y uno de los resultados del proyecto es la creación de un grupo de mujeres (2 puntos)
También se obtendrán puntos si este es el punto de partida del proyecto (fase ya realizada en proyectos anteriores) (2 puntos)
 - El proyecto incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas (1 punto)
También se obtendrá 1 punto si este es el punto de partida del proyecto (fase ya realizada en proyectos anteriores) (1 punto)
 - El proyecto no incluye capacitación de género a mujeres, dinamizada por agentes feministas (0 puntos)
- Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos a los resultados planteados (**hasta 3 puntos**).
 - Se incluye una explicación suficiente de la necesidad de todos los recursos materiales o económicos previstos en el proyecto para poder lograr los resultados planteados (3 puntos)
 - Se incluye una explicación suficiente de la necesidad de l a mayoría de los recursos materiales o económicos previstos en el proyecto para poder lograr los resultados planteados (1 punto)
 - Los recursos materiales y/o económicos son incoherentes y/o desproporcionados (0 puntos)
- El proyecto contempla indicadores cualitativos y cuantitativos (**hasta 4 puntos**).
 - Todos los indicadores del proyecto son sensibles al género (con datos desagregados y haciendo explícitas manifestaciones concretas de desigualdad de género) y, al menos, hay 2 indicadores cuantitativos y 2 cualitativos (4 puntos)

- Todos los indicadores del proyecto son sensibles al género (con datos desagregados y haciendo explícitas manifestaciones concretas de desigualdad de género) y, al menos, hay un indicador cuantitativo y otro cualitativo (3 puntos)
- Hay, al menos, 2 indicadores cuantitativos y 2 cualitativos, pero alguno no es sensible al género (2 puntos)
- No hay ningún indicador cuantitativo o cualitativo sensible al género (1 punto)
- Ni hay ningún indicador cuantitativo o cualitativo (0 puntos)
- Se detallan las fuentes de verificación de resultados (**hasta 3 puntos**).
 - Fuentes de verificación detalladas, adecuadas e imparciales (3 puntos)
 - Al menos la mitad de las fuentes de verificación son adecuadas e imparciales (1.5 puntos)
 - Las fuentes de verificación no son adecuadas (0 puntos)

c) Participación (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 6 puntos).

- Se describe con detalle la población beneficiaria (**hasta 2 puntos**).
 - Se describen y desagregan beneficiarios y beneficiarias de forma precisa, así como personas perjudicadas por el proyecto (2 puntos)
 - Se describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (1 punto)
 - No se describen grupos de beneficiarios y beneficiarias (0 puntos)
- La actuación va dirigida a los colectivos de mujeres con derechos potencialmente vulnerados (**hasta 4 puntos**).
 - Se describen criterios de selección, contemplando la vulneración de derechos de las mujeres (4 puntos)
 - Se definen criterios de selección, existiendo información suficiente y razonada (2 puntos)
 - Se definen criterios de selección de forma incompleta (1 punto)
 - No se definen criterios de selección (0 puntos)
- Se garantiza la participación efectiva de los colectivos de mujeres protagonistas en todo el ciclo del proyecto (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) (**hasta 4 puntos**).
 - La participación está muy bien planteada y es coherente en todo el ciclo del proyecto (4 puntos)
 - La participación está muy bien planteada y es coherente en algunas fases del ciclo del proyecto (3 puntos)
 - Se detectan incoherencias, pero se describe adecuadamente la participación (2 puntos)
 - El proyecto menciona mecanismos de participación (1 punto)
 - No se percibe ninguna preocupación por la participación de los colectivos de mujeres beneficiarios (0 puntos)

d) Transformación (hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 12 puntos).

- El proyecto cuestiona y da respuesta a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres (**hasta 3 puntos**).
 - Los objetivos y resultados del proyecto tienen en cuenta las relaciones de poder entre mujeres y hombres y se sientan las bases para que los impactos sean sostenibles (3 puntos)
 - Los objetivos y resultados del proyecto tienen en cuenta e impactan positivamente en las relaciones de poder entre mujeres y hombres (2 puntos)
 - No se da cuestiona ni da respuesta a relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres (0 puntos)
- El proyecto fortalece las capacidades de las organizaciones que dan voz y/o representan a los colectivos de mujeres más excluidos (**hasta 4 puntos**).
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres; se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización; se refuerza la base social de la organización, y se dan herramientas para incrementar los recursos técnicos de la organización (4 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres; se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización; se refuerza la base social de la organización (3 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres y se fomenta la formación y aprendizaje de las mujeres de la organización (2 puntos)
 - La organización prevé desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres (1 punto)
 - No está previsto desarrollar o ampliar alianzas con otras organizaciones con las que comparta ámbito de actuación en relación a las mujeres (0 puntos)
- La propuesta plantea estrategias para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres (**hasta 4 puntos**).
 - El proyecto es parte de una estrategia más amplia a medio / largo plazo de la contraparte para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla y esta estrategia cuenta con éxitos anteriores que se describen en el proyecto (4 puntos)
 - El proyecto es parte de una estrategia más amplia a medio / largo plazo de la contraparte para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla (3 puntos)
 - El proyecto plantea una estrategia a medio / largo plazo para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla (2 puntos)
 - El proyecto no plantea una estrategia a medio / largo plazo para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres en la comunidad en la que se desarrolla (1 punto)

- Se prevén cambios en el acceso y control de recursos y el poder de toma de decisiones por las titulares de derechos (**hasta 3 puntos**).
 - Todos los resultados del proyecto suponen mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (3 puntos)
 - Algún resultado del proyecto supone mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (2 puntos)
 - Los resultados del proyecto no suponen mejoras en el acceso y control de recursos o más poder de toma de decisiones para las mujeres (0 puntos)
- El proyecto visibiliza alternativas que ponen en el centro la sostenibilidad de la vida (derecho al cuidado y autocuidado) (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto propone trabajar con hombres y mujeres para la redistribución de los tiempos dedicados a los cuidados y la revisión del tiempo el que disponen las mujeres para el autocuidado (3 puntos)
 - El proyecto propone trabajar con hombres y mujeres para la redistribución de tiempos dedicados en cuidados (2 puntos)
 - El proyecto utiliza herramientas que permiten visibilizar el tiempo dedicado por las mujeres al cuidado de otras personas (1 punto)
 - El proyecto no utiliza herramientas que permiten visibilizar el tiempo dedicado por las mujeres al cuidado de otras personas (0 puntos)
- El proyecto cuestiona las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto incluye un diagnóstico sobre el impacto negativo de las estructuras y modelos globales en las mujeres de la comunidad beneficiaria y propone alternativas específicas para reducir/eliminar ese impacto de forma sostenible en el tiempo (3 puntos)
 - Existe un diagnóstico sobre el impacto negativo de las estructuras y modelos globales en las mujeres de la comunidad beneficiaria, pero no se garantiza la sostenibilidad en el tiempo (2 puntos)
 - El proyecto incluye algún tipo de acción de sensibilización sobre las consecuencias que las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad tienen sobre las mujeres dirigida a hombres y mujeres de la comunidad (1 punto)
 - El proyecto no incluye ningún tipo de acción de sensibilización sobre las consecuencias que las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad tienen sobre las mujeres dirigida a hombres y mujeres de la comunidad (0 puntos)

e) Rendición de cuentas (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 5 puntos).

- El proyecto establece mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto detalla los mecanismos de seguimiento que garantizan la participación activa y crítica de los colectivos de mujeres protagonistas (3 puntos)
 - El proyecto detalla los mecanismos de seguimiento que promueven la participación de los colectivos de mujeres protagonistas (2 puntos)

- El proyecto menciona la existencia de mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (1 punto)
- El proyecto no menciona la existencia de mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (0 puntos)
- El proyecto establece mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (rendición de cuentas y aprendizaje) (**hasta 3 puntos**).
 - El proyecto detalla los mecanismos de evaluación que garantizan la participación activa y crítica de los colectivos de mujeres protagonistas (3 puntos)
 - El proyecto detalla los mecanismos de evaluación que promueven la participación de los colectivos de mujeres protagonistas (2 puntos)
 - El proyecto menciona la existencia de mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (1 punto)
 - El proyecto no menciona la existencia de mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas con insuficiente nivel de detalle (0 puntos)
- Existe un detalle del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (**hasta 4 puntos**).
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto con presentación de facturas proforma de todas las partidas más relevantes (coste > 10% del total del proyecto) y las partidas son coherentes con los objetivos (4 puntos)
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto con presentación de facturas proforma de algunas de las partidas más relevantes (coste > 10% del total del proyecto) y las partidas son coherentes con los objetivos (3 puntos)
 - Existe un detalle exhaustivo del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (2 puntos)
 - No hay desglose presupuestario (0 puntos)

7.2. A la puntuación así obtenida se le aplicarán los baremos y límites económicos contenidos en la Base Sexta de las reguladoras.

8. Procedimiento

8.1. La Comisión de Valoración cuya composición se regula en la Base Decimosegunda de las reguladoras procederá a valorar las solicitudes según los criterios contenidos en la Base Séptima de éstas y apartado sexto de la presente convocatoria.

8.2. Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a 10 días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

8.3. Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal www.asturias.es, y se abrirá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la

propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano que dictará la Resolución.

9.- Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.- Plazo y forma de presentación

10.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC o a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ubicada dentro del portal www.asturias.es.

10.3. Cada entidad podrá solicitar un único proyecto, debiendo de consignar en la solicitud la Línea a la que se opta. En el caso de presentarse dos proyectos únicamente se tendrá en cuenta el que conste con la entrada anterior en el registro.

11.- Pago y justificación de las subvenciones

11.1. La ayuda se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por cien (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra h) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

11.2. Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2025 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

11.3. La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

11.4. La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras. Para ello se incorporan a la presente convocatoria los Anexos III a VIII que serán de obligado cumplimiento.

11.5. Las ampliaciones de plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543464263007132				

12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

13.- Recursos

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del

	Estado del documento	Original	Página 25 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			

Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543464263007132			